INFORME DE EVALUACION
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID N° 382841

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Fuerte Olimpo, capital del XVII Dpto. de Alto Paraguay, a los 26 días del mes de enero del año 2021, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar el Informe de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, como consecuencia de la RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20 como lo estatuye la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 59. RESCISIÓN DEL CONTRATO** que reza cuanto sigue: *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley…sic*, causas justificadas por el proveedor adjudicado en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)", y la adjudicación de la segunda mejor oferta presentada en el marco del llamado de referencia como lo indica la **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN:** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.*

Que la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4572/20 en su Artículo 4°**, menciona cuanto sigue: *Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso e) de la Ley 2051/2003 En caso de rescisión por incumplimiento por causa imputable al proveedor o contratista, la convocante podrá adjudicar el saldo pendiente de ejecución a la siguiente oferta adjudicable siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (10%) dentro del mismo proceso licitatorio. En caso que la siguiente mejor oferta superase dicho porcentaje, el oferente podrá adecuar su precio al porcentaje establecido como límite mediante una nota suscripta por su representante legal en la que manifieste expresamente su consentimiento.*

Para dichos efectos no será necesaria una nueva publicación del pliego de bases y condiciones o carta de invitación, quedando firmes las condiciones del pliego originalmente publicado y la oferta remitida por el oferente de que se trata al momento de la presentación de las ofertas del procedimiento licitatorio antecedente.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay
Eduardo González
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5436

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
AUDITORÍA INTERNA
Alto Paraguay

Una vez resuelta la rescisión del Contrato, la Convocante solicitará una autorización suscripta por el representante de la siguiente oferta adjudicable más baja y, en caso de ser necesaria, la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso que el representante de la siguiente oferta adjudicable no aceptase la propuesta de adjudicación, podrá pasarse a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente....SIC.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del INFORME DE EVALUACION OFERTAS, conforme al Formulario ANEXO B-02-17 de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación, cargados en el Sistema de Administración de Recursos Financieros (SIARF) y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Gobernación del XVII Dpto. de Alto Paraguay.-

2. ANTECEDENTES

A) El presente llamado corresponde al PAC Nº 382841.-

B) La cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el Ejercicio Fiscal 2021, en el Objeto de Gasto 848 y con fuente de financiamiento de FF-10-01, 30-03, 30-07, 30-11.-

C) Los miembros del Comité de Evaluación está conformado por Resolución Nº 32/2020 de la Gobernación de Alto Paraguay, las siguientes personas el **Abg. Miguel Angel Hellman, Lic. Rodolfo Chamorro Garcete, CP. Cesar Eduardo González Benítez.-**

D) El sistema de adjudicación es por: Total.-

E) **El Informe de Evaluación** de Fecha 27 de julio de 2020, en donde el Comité Evaluación dictamino y recomendó la adjudicación del presente llamado a la firma Fiorella Comercial de Adriana Riquelme.-

F) **Resolución Nro. 050/2020** del 28 de julio de 2020 mediante la cual, la máxima autoridad resuelve ADJUDICAR a la firma FIORELLA COMERCIAL de Adriana Agustina Riquelme con RUC 3511441-0 del presente llamado por un monto de 18.715.200.000 (dieciocho mil setecientos quince millones doscientos mil guaraníes), con todos los impuestos y por tratarse de un llamado contrato Abierto Plurianual.-

G) **Contrato 12/2020**, de fecha 31 de julio de 2020 por el cual se formaliza el acto administrativo entre la Gobernación de Alto Paraguay y Fiorella Comercial.-

H) La firma Fiorella Comercial de Adriana Riquelme presenta una **Nota ingresada por mesa de entrada manual como Expediente N° 031/21 de fecha 14 de enero de 2021**, dirigida al Señor Gobernador José Domingo Adorno Mazacotte, indicando la determinación de solicitar la RECISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5430

ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID N° 382841, en donde expresa los motivos que lo involucran a tomar esta decisión.-

I) Por RESOLUCION RECTIFICATIVA Nº 02/2021 de la Gobernación de Alto Paraguay de fecha 18/01/21 *POR LA CUAL SE ESTABLECE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA FIORELLA COMERCIAL DE ADRIANA RIQUELME CON RUC N° 3511441-0 EN EL MARCO DEL CONTRATO N°12/20 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID N° 382841 Y SE DEJA SIN EFECTO LO APLICADO CONFORME AL ARTÍCULO 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO* y se aprueba el Dictamen Rectificativo N° 02/21 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), de fecha 15/01/21 dando la RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20 de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID N° 382841, con la firma FIORELLA COMERCIAL DE ADRIANA AGUSTINA RIQUELME – RUC N° 3511441-0.-

J) Nota UOC de fecha 21 de enero de 2021, por la cual se solicita conformidad para la continuidad de la EVALUACION y el endoso de la PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

K) Nota CONSORCIO RIO PARAGUAY de fecha 25 de enero del corriente año por la aceptan la continuidad de la REEVALUACION y remiten la PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N° 1508048736 - END.: 001 de La Consolidada de Seguros.

L) Monto Total del llamado es de 21.054.600.000 Gs. (veintiún mil cincuenta y cuatro millones seiscientos mil guaraníes).

M) Monto Ejecutado en el periodo fiscal año 2020 por la firma Fiorella Comercial conforme al Formulario ANEXO B-02-17 de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación 7.211.746.292 Gs. (siete mil doscientos once millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos guaraníes).

N) Monto máximo restante para el ejercicio fiscal 2021 es de 13.842.853.708 Gs. (trece mil ochocientos cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ocho guaraníes).

O) El monto máximo total del presente contrato para el ejercicio fiscal 2021 asciende a la suma de Gs. 12.205.885.782 (doce mil doscientos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos guaraníes) IVA incluido.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay

Edgar Gonzalez
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5436

GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUDITORÍA INTERNA Alto Paraguay

3. ACTO DE APERTURA.

De acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 57 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local de la **GOBERNACION DE ALTO PARAGUAY**, Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el día 21 de Julio del 2020, siendo las 09:00 horas presentándose las siguientes empresas:

CONSORCIO RIO PARAGUAY (monto total de la oferta: 19.857.996.900 Gs. diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y seis mil novecientos guaraníes)

FIORELLA COMERCIAL (monto total de la oferta: 18.715.200.000 Gs. dieciocho mil setecientos quince millones doscientos mil guaraníes)

OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA: ninguna.

4. RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20

Que, en lo concerniente a lo presentado por la firma Fiorella Comercial, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que el pedido de RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20 se ajusta a lo que indica la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS":

Artículo 59. RESCISIÓN DEL CONTRATO que reza cuanto sigue: *La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley...sic.-*

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN: Las *Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento

Que la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4572/20 en su Artículo 4°**, menciona cuanto sigue: Contratación por Vía de la Excepción prevista en el inciso e) de la Ley 2051/2003 En caso de rescisión por incumplimiento por causa imputable al proveedor o contratista, la convocante podrá adjudicar el saldo pendiente de ejecución a la siguiente oferta adjudicable siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (10%) dentro del mismo proceso licitatorio. En caso que la siguiente mejor oferta superase dicho porcentaje, el oferente podrá adecuar su precio al porcentaje establecido como límite mediante una nota suscripta por su representante legal en la que manifieste expresamente su consentimiento.... sic.-

POR TANTO, atendiendo a la complejidad y particularidad de la presente contratación, la Gobernación ha analizado que lo ocurrido con la firma Fiorella Comercial de Adriana Duarte, con RUC N° 3511441-0, se ajusta a lo que estatuye la Ley 2051/03 y sus normativas que la regula, por tal motivo la Dirección Jurídica, la Auditoria Interna como la Unidad Operativa de

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 5430

Contracciones, RECOMIENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20 por causas causa imputable al proveedor y la adjudicación de la segunda mejor oferta presentada en el marco del llamado de referencia.-

Que, para la institución Gubernamental es indispensable continuar con el servicio objeto de la licitación en cuestión (PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR), esto se encuentra argumentado en lo que establece la **Ley Nº 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario"**, por total motivo mediante la Resolución Rectificativa 02/21 resuelve: *APROBAR, el DICTAMEN RECTIFICATIVO N° 02/21 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C) Y SE ESTABLECE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" RESCISIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA FIORELLA COMERCIAL DE ADRIANA RIQUELME CON RUC N° 3511441-0 EN EL MARCO DEL CONTRATO N°12/20 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID N° 382841.-*

5. <u>REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONFORME AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:</u>

5.1 <u>Se procede a verificar la segunda oferta, que corresponde a la firma CONSORCIO RIO PARAGUAY.</u>

Garantía de Mantenimientos de Ofertas*. *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*). *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Físicas	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una	NO APLICA

Edgar Gonzalez
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5400

fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE
OFERENTES EN CONSORCIO.	
Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas	CUMPLE
Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP	CUMPLE

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5430

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: a. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE
Capacidad Financiera:	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	CUMPLE
Copia autenticada de los Balance general, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2016; 2017; 2018 con sus respectivos Formularios 101 y 158 presentados ante la SET.	CUMPLE
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices: Deberán cumplir el siguiente parámetro: a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2016, 2017, 2018. b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2016, 2017,2018.	CUMPLE

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Alto Paraguay
Edgar Gonzalez
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5436

GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUDITORÍA INTERNA Alto Paraguay

c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2016, 2017,2018, no deberá ser negativo.	
Experiencia requerida: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices: a) Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y/o distribución de platos o raciones de alimentos frescos. b) Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al **20%** como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **últimos tres años (2017, 2018 y 2019).**	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Capacidad técnica:	
- Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado	CUMPLE
- Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	CUMPLE
- El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.	CUMPLE
- Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.	CUMPLE
- Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución	CUMPLE

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 54[illegible]

de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	
- La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	CUMPLE
- Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente 2 (dos) como mínimo para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes de los alimentos que componen el almuerzo.	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar los criterios para la capacidad técnica:	
- Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. - En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.	CUMPLE
- Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente	CUMPLE
- Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte	CUMPLE
- Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos	CUMPLE
- Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	CUMPLE
- Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. - En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito	CUMPLE
- Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte suficiente 2 (dos) como mínimo, propios o tercerizados	CUMPLE

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 5456

debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	
Criterios de desempate de ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.	NO APLICA
Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.	CUMPLE
Análisis de precios ofertados: Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser	CUMPLE (los precios ofertados se encuentran dentro del margen fijado respecto al precio referencial)

Eduardo González
Encargado de Contrataciones

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula Nº 54[illegible]

GOBIERNO DEPARTAMENTAL
AUDITORÍA INTERNA
Alto Paraguay

debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.	
Certificado de Producto y Empleo Nacional: De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito. El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.	CUMPLE
Margen de Preferencia Local: Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.	CUMPLE

5.2 <u>CRITERIOS ECONÓMICOS</u> – Conforme: Anexo I - Cuadro Comparativo de Precios – Anexo II Cuadro de Adjudicación – Anexo III: Cuadro de Ratios. -

6. <u>CONSULTAS REALIZADAS</u>: indicamos que no se realizaron consultas sobre las documentaciones presentadas por el proveedor CONSORCIO RIO PARAGUAY.-

MIGUEL ANGEL HELLMAN
Abogado
Matrícula N° 54[illegible]

7. CONCLUSIÓN:

7.1 Dada la RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 12/20 con la firma FIORELLA COMERCIAL, se procede a realizar la evaluación de la segunda oferta presentada al momento de la apertura de los sobres, correspondiente a la firma CONSORCIO RIO PARAGUAY.-

7.2 Que, verificada todas las documentaciones sustanciales y formales de la segunda oferta presentada CONSORCIO RIO PARAGUAY, se observa que la misma no presenta reserva u omisiones significativas, y habiendo cumplido con todos los requisitos mínimos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones este Comité considera que la oferta de la firma CONSORCIO RIO PARAGUAY es EVALUABLE.-

7.3 Que, el monto máximo previsto para este llamado es de Gs. 21.054.600.000 equivalente a una cantidad máxima de raciones (1.169.700) y hasta la fecha de terminación del contrato N° 12/20, conforme al Formulario ANEXO B-02-17 de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación, se ha ejecutado un monto total de 7.211.746.292 Gs. (siete mil doscientos once millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos guaraníes) IVA incluido, correspondiendo a una cantidad de raciones (450.734).

7.4 Que, restando las raciones ya proveídas (450.734) en el ejercicio fiscal año 2020, del total raciones que son (1.169.700), queda para el presente ejercicio fiscal año 2021 un total máximo de raciones (718.966), que multiplicado por el precio unitario cotizado por el CONSORCIO RIO PARAGUAY, sobran para el ejercicio fiscal año 2021 un **monto total de Gs. 12.205.885.782 (doce mil doscientos cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y dos guaraníes) IVA incluido**, para 190 días, siendo beneficiarios 3899 alumnos, conforme a la aprobación del MEC, y cumpliendo satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones este Comité de Evaluación recomienda que se realice la presente adjudicación a la firma CONSORCIO RIO PARAGUAY por lo restante para el presente ejercicio fiscal año 2021 como lo estatuye el Art. 28 de la Ley 2.051/03 por cumplir con la capacidad técnica, legal y económica del presente llamado.-

8. COMUNICAR OFICIALMENTE A QUIENES CORRESPONDA.

Se da por finalizada la Evaluación, siendo las 13:00 del mismo día, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. MIGUEL ANGEL HELLMAN | **LIC. RODOLFO CHAMORRO G.**

CP. CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ B.